Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 195 Viernes, 23 de agosto de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12645 Orden de 14 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prórroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Las Torres de Cotillas. 33800

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12646 Resolución de 20 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio y tabla salarial años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; denominación, Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías). 33802

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12647 Notificación de resolución sobre práctica de prueba. 33817

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

12648 Despido/ceses en general 594/2013. 33818

IV. Administración Local

Águilas

12649 Disolución del Consorcio Televisión Digital Local del Guadalentín. 33819

Cartagena

12650 Anuncio de formalización de contrato. Mejora de servicios urbanísticos y pavimentación en la plaza San Agustín y entorno. 33820

La Unión

12651 Anuncio exposición publica padrón del bimestre julio-agosto de 2013 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales. 33821

NPE: B-230813-195

Los Alcázares

12652 Convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, a jornada parcial, de una plaza de Arquitecto con carácter interino, con creación de una bolsa de trabajo. 33823

12653 Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2.879/2013, de 7 de agosto de 2013, por la que somete a información pública la solicitud de instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de los Alcázares. 33835

Mazarrón

12654 Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de becas de excelencia académicas, para el estudiantado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan cursado sus estudios en el término municipal de Mazarrón. Curso académico 2012-2013. 33836

Murcia

12655 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de reparación, sustitución y reposición de cristales en los colegios públicos del municipio de Murcia, mediante dos lotes. (Expte. 389/2013). 33837

12656 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de montaje y desmontaje de escenarios en Murcia y pedanías. (Expte. 261/2013). 33839

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12645 Orden de 14 de agosto de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prórroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de Las Torres de Cotillas.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha solicitado, con motivo de la celebración en este municipio de las Fiesta Patronales 2013, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 17/2013, de 25 de julio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Las Torres de Cotillas, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2013, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 06:00 horas del día siguiente, los días 23, 24, 29, 30 y 31 de agosto de 2013; no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 14 de agosto de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

12646 Resolución de 20 de agosto de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio y tabla salarial años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; denominación, Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio y Tabla Salarial años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; número de expediente, 30/01/0117/2013; referencia, 201344110039; denominación, Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías); código de convenio, 30001365011982; ámbito, Sector; suscrito con fecha 5/7/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 20 de agosto de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Texto del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia para los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en la Región de Murcia, cualquiera que sea el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas al Transporte Urbano de Viajeros y al Transporte Regular de Cercanías.

Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante realicen las empresas dentro de un radio de acción de veinte kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea Municipal, Autonómica o Estatal.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas de las que les sea de aplicación el mismo, que se hallen prestando servicios en la actualidad o que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del ámbito de aplicación del Convenio los trabajadores que presten servicio en empresas dedicadas al transporte discrecional y regular de viajeros interurbano, de cercanías, cuya distancia entre origen y destino rebase los veinte kilómetros.

Artículo 4. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de Enero de 2011, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Tendrá una duración de cinco años, extinguiéndose, por tanto, sus efectos al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Prórroga.

El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar la vigencia.

Artículo 6. Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas; por tanto, aquellas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en sus propios términos y se respetará como garantía «ad-personam».

Artículo 7. Compensación.

Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio podrán compensarse, por las que en éste se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

Artículo 8. Absorción.

Las mejoras concedidas en este Convenio, absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose no obstante, la cláusula de garantía «ad-personam».

Artículo 9. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

Capítulo II

Jornada y licencias

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo efectivo en cómputo anual para la vigencia de este Convenio será; para los años 2011, 2012 y 2013 de 1.796,40 horas; para el año 2014 de 1.818,40; para el año 2015 de 1.811,20; a partir de 1 de enero de 2016 será de 1.796,40 horas.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta (40 h.) horas de trabajo efectivo, para cada uno de los citados años, considerándose como extraordinarias las que rebasen dicho tope.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo), u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no; y se estará en lo que en su día decrete el Gobierno.

Artículo 11. Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.

En cuanto al tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia, se estará a lo dispuesto en la ley vigente.

Artículo 12. Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un descanso semanal de un día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos bisemanalmente de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa. Asimismo, las empresas de acuerdo con los delegados de personal o comité de empresa, podrán fijar un cómputo horario cuatrisemanal que permita el descanso semanal de dos días, para lo cual establecerán un calendario laboral cuatrisemanal de acuerdo a ese fin.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado con un 140%. Dicho incremento, se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo 13. Toma y deje de servicio.

Se computará el tiempo real en el seno de cada empresa mediante acuerdo entre las partes (empresarios y delegados de personal o comité de empresa).

Artículo 14. Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador. Cuando el trabajador lo solicite y si las necesidades del servicio lo permiten, podrá acumular sus vacaciones reglamentarias a esta licencia.

b) Por tiempo de tres días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos y padres.

c) Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Las empresas, vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesiten para revisar su carné de conducir, por el cual es contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados, no les deje tiempo libre para hacerlo.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde está situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada trescientos kilómetros de distancia existentes entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará a razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

f) Durante un día, por traslado de domicilio habitual.

g) Los días de disfrute por asuntos propios retribuidos al año son tres en 2011, 2012 y 2013; uno en 2014; dos en 2015; tres a partir de 1 de enero de 2016. Para su disfrute se deberán solicitar con 15 días de antelación y la fecha de su disfrute estará subordinada en su concesión a las necesidades del servicio.

En cualquiera de los casos establecidos en los apartados b), c), d) y e), si la empresa no tuviera fijado el descanso semanal o bisemanal con una antelación de 24 horas a la fecha en que el trabajador fuese a disfrutar la licencia, no podrá hacer coincidir los días con derecho a remuneración, con el de descanso.

Artículo 15. Permiso no retribuido.

El personal al que afecte el presente Convenio que lleve un mínimo de un año en la empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente a la solicitud. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en éste artículo.

Artículo 16. Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales de duración en 2011, 2012 y 2013. En los años 2014 y 2015 serán de 30 días naturales. A partir de 1 de enero de 2016 el periodo de vacaciones será de 31 días naturales.

A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y el plus de conductor perceptor a quien corresponda.

Las empresas que a efectos de vacaciones computen además de los conceptos retribuidos señalados en este artículo, alguna otra cantidad, seguirán abonándola.

Artículo 17. Calendario laboral.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo. Los delegados de personal o comité de empresa serán consultados por el empresario, y emitirán informe con carácter previo a la elaboración del Calendario Laboral.

Artículo 18. Cuadros horarios.

Los cuadros de los servicios y descansos se pondrán en conocimiento del personal a través de los tablones de anuncios, con al menos 8 días de antelación.

En aquellas empresas o centros de trabajo que dispongan de servicios urbanos y de cercanías se establecerá un sistema de rotación para que los conductores no permanezcan más de 3 meses al año en las líneas urbanas, salvo que expresamente lo soliciten.

Capítulo III

Condiciones de trabajo

Artículo 19. Seguridad e higiene.

Se estará a la legislación vigente en la materia. (Ley 31/95).

Las empresas realizarán un reconocimiento médico anual fuera de la jornada laboral y atendiendo a las necesidades del servicio lo más completo posible a sus trabajadores, en atención a las especiales circunstancias que concurren en el sector.

Artículo 20. Parejas de hecho.

Se estará a la legislación vigente en la materia

Artículo 21. Protección a la maternidad.

Se estará a la legislación vigente en la materia

Artículo 22. Salud laboral.

Se estará a la legislación vigente en la materia

Artículo 23. Maternidad y responsabilidades familiares.

Se estará a la legislación vigente en la materia.

Artículo 24. Acoso sexual.

Se estará a la legislación vigente en la materia

Artículo 25. Anticipos.

Se estará a la legislación vigente en la materia

Artículo 26. Responsabilidad por accidente con vehículo de la empresa.

En caso de accidente de tráfico en el que esté involucrado un vehículo de la empresa, esta será responsable subsidiaria de las indemnizaciones a terceros que el seguro no cubra.

Artículo 27. Retirada del permiso de conducir.

Los conductores que temporalmente durante un plazo que no exceda de doce meses, queden desposeídos del carné de conducir como derivación de un accidente, serán acoplados por la empresa en los servicios que pueda prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente.

No será de aplicación éste artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando en este supuesto al criterio del empresario las medidas a adoptar.

Tampoco será de aplicación éste artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez.

En los accidentes de gravedad los empresarios y los delegados de personal o comité de empresa, de común acuerdo, dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en éste artículo.

Artículo 28. Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por una incapacidad permanente total para su profesión habitual, y no tuviese cumplido los 55 años de edad, la empresa con los delegados de personal o comité de empresa, negociarán la posibilidad de acoplar al trabajador en un puesto de trabajo disponible si lo hubiere, y siempre que pueda desempeñarlo con eficacia normal, percibiendo en este caso el trabajador la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 29. Enfermedad o accidente.

En los supuestos de I. T. derivada de enfermedad común o accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad común, y del total cotizado en el supuesto de accidente de trabajo. Ambos complementos serán a partir del día 30 en adelante, en el caso de enfermedad común y desde el primer día en el de accidente de trabajo.

Las empresas y los delegados de personal o miembros del comité de empresa negociarán los períodos de enfermedad leves y de difícil control.

En los casos de I. T. (Incapacidad Temporal) y sólo en los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica, las empresas abonarán a los trabajadores afectados, un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100% de la media de su base reguladora de los tres últimos meses. Este complemento abarcará desde el cuarto día a partir de la baja, durante la aludida hospitalización y los 20 días siguientes a la finalización de la hospitalización, siempre que continúe la situación de I.T.

En caso de fractura de algún miembro del cuerpo y que no requiera hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores afectados el 100% de la media de su base reguladora de los tres últimos meses, desde el cuarto día de la baja hasta 15 días después de la desaparición de la escayola.

Los trabajadores deberán presentar, antes de que finalice el mes de su liquidación de salario, los certificados médicos correspondientes, en el que se acrediten su hospitalización, permanencia y finalización, para que en éste caso, las empresas abonen el citado complemento salarial.

Este derecho podrá ser suspendido cuando a juicio de la empresa junto con los delegados de personal o comité de empresa» existan causas justas para ello.

Artículo 30. Pase de libre circulación.

El personal de las empresas tendrá derecho a viajar libremente en todas las líneas. Los familiares de primer grado, que estén bajo la dependencia económica del trabajador, tendrán derecho a viajar en los términos que acuerden las empresas y los representantes de los trabajadores.

«Los trabajadores/as jubilados/as y su cónyuge tendrán derecho a viajar libremente en todas las líneas de la empresa en la que han prestado servicios en el momento de producirse su jubilación».

Artículo 31. Uniformes.

Al personal sometido al ámbito de éste convenio se le facilitará los siguientes uniformes:

Al personal de movimiento, cada dos años se les entregarán las siguientes prendas:

- En Verano dos camisas de manga corta y dos pantalones.

- En Invierno dos camisas de manga larga, dos pantalones, dos jerséis, una corbata, así como una prenda de abrigo cada cuatro años.

En lo supuestos de embarazo de trabajadoras se les entregará un uniforme de verano, o de invierno, o ambos, siempre y cuando su estado de gestación así lo requiera, este uniforme será adaptable a las distintas etapas del embarazo.

A estos efectos el uniforme de verano constará de dos pantalones de verano y dos camisas de manga corta, el de invierno constará de dos pantalones, dos camisas de manga larga y dos jerséis.

Al personal de taller se les proporcionará a lo largo del año dos monos o buzos; a los lavacoches y engrasadores dos monos. La empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales o prendas de agua para cuando sean necesarias.

A los inspectores se les facilitará las prendas adecuadas para protegerse del frío y de la lluvia cada dos años.

De la calidad de todo el vestuario se informará a los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa.

Será obligatorio en el trabajo el uso del uniforme.

Artículo 32. Jubilación.

Se estará a lo que establece la legislación vigente en la materia.

Artículo 33. Póliza de seguros.

Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra las contingencias de Muerte, Gran Invalidez, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Total Permanente derivadas de «Accidente». Entendiendo por, «Accidente» lo establecido en el art. 100 de la Ley 50/80 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, y durante las 24 horas del día. por una cantidad de 12.440,95 € En éstos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario siempre y cuando la Seguridad Social declare la contingencia cubierta con la póliza del seguro. No obstante, a lo anterior, la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de establecer el pago de la indemnización por la compañía de seguros, no será la establecida por la Seguridad Social sino la del inicio de la enfermedad o del accidente cuyo desenlace provoca la contingencia cubierta, independientemente de que la misma se haya agravado o haya sido necesaria la concurrencia de otra enfermedad o accidente para que se haya producido el pronunciamiento de la Seguridad Social.

En el caso de que la empresa no suscriba la Póliza de Seguros, será responsable directa del pago de la indemnización.

Las empresas estarán obligadas a exhibir a los delegados de personal o miembros del comité de empresa la Póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conseguir que la indemnización sea satisfecha a los beneficiarios lo más rápidamente posible.

En caso de «Accidente», quedan excluidas de la presente Póliza los hechos o lesiones expresados en las Condiciones Generales de la Póliza suscrita por la empresa, dando traslado de la misma, para su conocimiento e información, a los trabajadores.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 34. Promoción económica.

Cuando un trabajador con 64 o 65 años de edad y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido procedente, baja voluntaria, muerte, baja por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, amortización de puesto de trabajo, expediente de regulación de empleo, jubilación del empresario, y siempre y cuando el cese se produzca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, tendrá derecho, y por una sola vez, a 23 días de vacaciones, calculadas sobre el salario base fijado en las tablas salariales más el complemento personal de antigüedad consolidada que le pudiera corresponder conforme a lo establecido en la tabla de antigüedades del presente Convenio colectivo.

Artículo 35. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 36. Salario base.

Se establece como salario base del Convenio, el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del Anexo Salarial.

Artículo 37. Incremento salarial.

No habrá incrementos salariales durante los cinco años de vigencia del Convenio Colectivo.

Artículo 38. Antigüedad.

Los aumentos por años de antigüedad, serán los establecidos en la tabla de antigüedades que figuran como anexo a este Convenio y que son: con 1 bienio; 2 años el 5%, con 2 bienios; 4 años el 10%, con 2 bienios y 1 quinquenio; 9 años el 20%, con 2 bienios y 2 quinquenios; 14 años el 30%, con 2 bienios y 3 quinquenios; 19 años el 40%, con 2 bienios y 4 quinquenios; 24 años el 50% y con 2 bienios y 5 quinquenios; 29 años el 60%.

El periodo comprendido entre el día 1 del mes siguientes la fecha de publicación del Convenio y 24 meses después no computará como periodo de antigüedad en la Empresa, a los efectos de adquisición y cálculo de cualquiera de los tramos de la tabla salarial referida al complemento de antigüedad, iniciándose de nuevo el cómputo de tiempo de antigüedad en la Empresa para obtención de dicho complemento, una vez transcurridos los 24 meses referidos.

Artículo 39. Pagas extraordinarias.

En el presente Convenio se establecen dos pagas extraordinarias de Navidad y Verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes de los días 15 de los meses de Diciembre y Julio respectivamente. En caso de ingreso o cese del personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

Artículo 40. Paga de marzo.

Las empresas afectadas por este Convenio, abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, conforme a las tablas del año anterior y se harán efectivos en la primera quincena de Marzo. En caso de ingreso o cese del personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

Artículo 41. Horas extraordinarias.

Con objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Se considerarán horas de fuerza mayor las exigidas por la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales, las que tengan su causa en ausencia prevista, períodos punta, cambios de turno y otras causas derivadas de la naturaleza de la actividad. Como por ejemplo el exceso de turno que no pueda completarse con otro turno. Las horas extraordinarias y estructurales realizadas, salvo que el trabajador solicite expresamente que le sean compensadas mediante descansos, tendrán la cuantía que se fija en el párrafo siguiente.

Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales.

Artículo 42. Excedencias.

Podrán solicitar excedencias voluntarias los trabajadores con antigüedad de al menos un año en la empresa.

Son condiciones indispensables para la concesión, las siguientes:

A) solicitud escrita con la expresión de los motivos.

B) Compromiso formal que durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa que se la he concedido, ni por cuenta propia, ni por cuenta ajena.

Las peticiones de excedencia se resolverán dentro de los quince días siguientes a su presentación.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del período comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia.

Excedencia Forzosa. Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurran las siguientes circunstancias:

A) Haber sido elegido para el desempeño de un cargo público de carácter estatal, de nacionalidad, regional, provincial o municipal, por medio de elecciones legislativas.

B) Cuando para éstos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros, u Órganos competentes del Estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los boletines oficiales correspondientes o mediante resolución administrativa adecuada.

C) Quienes ostenten cargos electivos sindicales a nivel provincial, autonómico o estatal.

Los trabajadores que deseen ejercitar el derecho de excedencia y reingreso amparados en este apartado deberán efectuar los mismos trámites señalados para la excedencia voluntaria.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo señalado en la legislación vigente.

Artículo 43. Plus de conductor-perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador percibirá, además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

Artículo 44. Pluses especiales.

Se abonarán los pluses especiales de nocturnidad, trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, cuando procediera.

La cuantía de cada uno de ellos será el 20% del salario base pactado en cada momento.

Artículo 45. Plus de productividad.

Se establece un plus de un 0.25% del salario base anual que se cobrará en función del cumplimiento del siguiente objetivo:

1.- Si los días de baja por enfermedad de la totalidad de la plantilla son un 5% inferior a los del año anterior.

Esta cláusula entrará en vigor a partir del 1 de Enero del año 2009 y se cobrará en su totalidad en concepto de plus de productividad en el mes de Enero del año 2010.

Artículo 46. Modalidad de contrato.

En atención al carácter estacional de determinadas modalidades de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, se modifica la duración de los contratos regulados en el artículo 15.b) del Real decreto Legislativo 1/1995 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener estos contratos una duración máxima de 12 meses dentro de un período máximo de 18 meses.

Para el control de estos contratos, en aquellas empresas en las que no exista Delegado de Personal, y no puede por tanto cumplimentarse el requisito señalado en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, las empresas tendrán la obligación de remitir una «Copia Básica de todos los contratos que realicen de este tipo a la Comisión Paritaria del Convenio, para su conocimiento y efectos, fijando como domicilio de la misma los locales de FROET, Edificio de Servicios Auxiliares 3a Planta, de la Ciudad del Transporte de Murcia.

La Comisión paritaria, se reunirá por periodicidad trimestral, salvo que el volumen de copias aconseje reuniones con mayor periodicidad. En dichas reuniones se comprobarán todas las copias básicas recibidas acordando lo que se estime oportuno sobre las mismas y con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 47. Servicio regular y discrecional.

En las empresas afectadas por el presente Convenio que realicen cualquier tipo de servicio regular de más de 20 Km y discrecional, el importe del pago de las dietas estará a lo establecido al efecto en el Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia que se encuentre en vigor.

Artículo 48. Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativamente por cada uno de los miembros, constando de ocho vocales de entre los componentes de la Comisión Negociadora, designándose cuatro por los empresarios y cuatro por las centrales sindicales. La Comisión se reunirá en el plazo de 72 horas desde que alguna de las dos partes lo solicite. Se fija como domicilio de la Comisión Paritaria el de las respectivas centrales sindicales y asociación empresarial firmantes del Convenio, con la indicación del orden del día. Será competencia de esta Comisión:

- Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación o interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

- Evaluar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social.

- Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

- Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

Artículo 49. Adhesión al ASECMUR.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido integro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia, de fecha 7-2-1997, publicado en el BORM con fecha 1-3-1997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Artículo 50. Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, exceptuando las siguientes premisas:

De 6 a 30 trabajadores: 20 horas.

De 31 a 50 trabajadores: 25 horas.

De 51 a 500 trabajadores: 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores: 35 horas.

De 751 en adelante: 40 horas.

Los Delegados de Personal, miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales de un mismo sindicato y de una misma empresa podrán crear una bolsa de horas sindicales mensuales para acumularla en uno o varios representantes sindicales, sin perjuicio de que estén de baja laboral o vacaciones.

El Comité intercentros, tendrá además de las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

A) Coordinación de la acción sindical y reivindicativa de los distintos centros de trabajo.

B) Ser interlocutores y representantes de las cuestiones genéricas que afecten al conjunto o parte de los centros de trabajo.

C) Cualquier otro asunto que por su dimensión rebase lo específico del centro de trabajo.

La empresa facilitará los medios adecuados para el correcto desempeño de las tareas y funciones propias del Comité Ínter centros.

Artículo 51. Cláusula de descuelgue.

Inaplicación en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio. De conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, cualquiera de las partes podrá recurrir a la

Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Artículo 52. Subrogación de personal.

Al objeto de contribuir a garantizar la estabilidad en el empleo de todos los trabajadores adscritos a las empresas incluidas en este Convenio Colectivo, esto es:

a) empresas concesionarias de servicio urbano o interurbano permanente de uso general (Concesiones de Líneas Regulares).

b) empresas que además tuvieran incorporada dentro de su explotación, transporte de uso especial (Servicio Discrecional, Escolar, Trabajadores, etc.).

c) empresas de servicios cuya actividad y explotación está vinculada con las empresas concesionarias.

d) y aquellas entidades de derecho público que se sucedan mediante cualquier modalidad contractual, total o parcialmente en cualquier contrata; esto es, todos los trabajadores que directa o indirectamente estén vinculados con las empresas adjudicatarias de las concesiones en todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad de contratación que suponga la subrogación entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate; los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata o concesión que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa subrogada.

1.- Se producirá la mencionada subrogación, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

A) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro de trabajo, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, incluidos los de relaciones laborales especiales y de régimen especifico.

B) Trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata se encuentren en situación de incapacidad temporal, excedencia, vacaciones, permisos, maternidad o cualquier situación análoga.

C) Trabajadores con contratos de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores ya mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

D) Trabajadores que sustituyan a otro que se jubile de forma total o parcial.

2.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar documentalmente por la empresa saliente antes de producirse la subrogación mediante la entrega a la empresa entrante de la documentación necesaria, acreditando fehacientemente la situación de los trabajadores.

3.- Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a) Los trabajadores percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de finalización de la contrata de la empresa saliente.

b) Los trabajadores que no hubieran descansado los días de vacaciones, días de descansos correspondientes, asuntos propios u otros descansos o permisos retribuidos al momento de producirse la subrogación, descansarán los que tuvieran pendientes en las fechas que tengan previstas, con la nueva adjudicataria del servicio.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL AÑO 2.011_2012_2013_2014_2015

TABLA DE CATEGORIAS	Mensual 2011-2015	Anual 2011-2015
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO		
GRUPO A		
Jefe de Servicios	1.575,90	23.638,52
Inspector Principal	1.490,44	22.356,64
GRUPO B		
Ingenieros y Licenciados	1.510,28	22.654,23
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados	1.362,94	20.444,09
A.T.S.	1.300,91	19.513,65
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Sección	1.389,74	20.846,10
Jefe de Negociado	1.358,96	20.384,43
Oficial de Primera	1.300,91	19.513,65
Oficial de Segunda	1.293,35	19.400,32
Auxiliar Administrativo	1.290,86	19.362,85
PERSONAL DE MOVIMIENTO		
GRUPO A. Estaciones o Administrador		
Personal de Estaciones		
Clase Primera		
Jefe de Estación Primera	1.430,97	21.464,58
Jefe de Estación Segunda	1.349,11	20.236,72
Clase Segunda		
Jefe de Administración de Primera	1.430,97	21.464,58
Jefe de Administración de Segunda	1.349,11	20.236,72
Clase Tercera		
Jefe de Administración en ruta	1.293,35	19.400,32
Taquilleros y Taquilleras	1.290,86	19.362,85
Factor	1.290,86	19.362,85
Encargado de consigna	1.290,86	19.362,85
Repartidor de mercancías	1.296,69	19.450,34
Mozo	1.296,69	19.450,34
GRUPO B. Transportes de viajeros en		
autobuses, microbús y regulares de mercancias		
Jefe de Trafico de Primera	1.349,13	20.236,90
Jefe de Trafico de Segunda	1.318,24	19.773,59
Jefe de Trafico de Tercera	1.300,91	19.513,65
Inspector	1.313,97	19.709,56

Conductor	1.295,59	19.433,79
Conductor Perceptor	1.300,00	19.500,00
Cobrador	1.294,11	19.411,60
PERSONAL DE TALLERES		
Jefe de Taller	1.475,31	22.129,62
Encargado o Contramaestre	1.383,20	20.748,05
Encargado General	1.369,42	20.541,23
Encargado de Almacén	1.346,82	20.202,34
Almecenista	1.345,61	20.184,15
Jefe de Equipo	1.359,96	20.399,34
Oficial de Primera	1.355,18	20.327,67
Oficial de Segunda	1.347,08	20.206,16
Oficial de Tercera	1.345,61	20.184,15
Operario de Mantenimiento	1.345,61	20.184,15
PERSONAL SUBALTERNO		
Cobrador	1.288,86	19.332,83
Telefonista	1.288,86	19.332,83
Cartero	1.288,86	19.332,83
Vigilante	1.288,86	19.338,83
Limpiadora (por hora)		
APRENDICES DE TALLER		
De 16 a 18 años (día)	1.256,59	18.848,79

Observaciones: Para el calculo del salario base dia se divide el salario base anual entre 455 días

Como ejemplo calcularemos el salario base dia de la categoria Conductor-perceptor

Salario Anual año 2011-2015 (19500,00) / 455 = 42,85 € por dia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12647 Notificación de resolución sobre práctica de prueba.

Relación de empresas que en trámite de notificación al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13/1/99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302013000092220	RAMOS RENTERÍA, FRANCISCA ENITTH	X4128706E	ESPINARDO – MURCIA	SEG. SOCIAL	EXTINCION Y REINTEGRO

La instructora de los expedientes relacionados ha dictado resolución en la que acuerda no admitir la práctica de las pruebas solicitadas por innecesarias o improcedentes en cuanto quedan suficientemente acreditados los hechos en el expediente, lo que no implica indefensión ni quebranto de lo dispuesto en el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo, ni tampoco de la vigente ley 30/1992, de 26-11, del Régimen Jurídico de las AA.PP., y del Procedimiento Administrativo Común, ya que como dice el Tribunal Supremo la práctica de la prueba se configura como una atribución a la autoridad administrativa ejercitable cuando estima que los hechos precisan de un esclarecimiento comprobatorio y no un deber automáticamente dependiente del criterio de cualquier interesado.

La citada resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

12648 Despido/ceses en general 594/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ginés Quiles García contra Ealsa Construcciones S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 594/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ealsa Construcciones S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 27/11/2013 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ealsa Construcciones S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de agosto de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

12649 Disolución del Consorcio Televisión Digital Local del Guadalentín.

Se hace público, para general conocimiento, que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio "Televisión Digital Local del Guadalentín", y del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio el día 1 de julio de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«**Primero**.- Aprobar la disolución del Consorcio "Televisión Digital Local del Guadalentín".

Segundo.- Habilitar crédito suficiente para hacer frente a la aportación municipal que resulta de la liquidación y extinción del Consorcio, en proporción a la participación del Ayuntamiento de Águilas en el mismo, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de los Estatutos (29%, en función del número de habitantes).

Tercero.- Abonar la cantidad resultante en la cuenta corriente abierta por el Consorcio al efecto.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Águilas, 9 de agosto de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

12650 Anuncio de formalización de contrato. Mejora de servicios urbanísticos y pavimentación en la plaza San Agustín y entorno.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia: Contratación.

C) Expediente: OM2013/16

D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayto-cartagena.es, ayuntamiento, perfil del contratante.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Mejora de servicios urbanísticos y pavimentación en la plaza San Agustín y entorno.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto de licitación.

Importe total: 201.475,43 €.

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 29/07/2013.

6.º Formalización del contrato.

A) Fecha: 9/08/2013.

B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 201.325,00 €.

Cartagena, 12 de agosto de 2013.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transportes y Contratación, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

12651 Anuncio exposición publica padrón del bimestre julio-agosto de 2013 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e Impuesto Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14 de Agosto del 2013; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre julio-agosto de 2013, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable: 326.333,27 euros
- Servicio de alcantarillado: 64.351,16 "
- Recogida de residuos sólidos: 137.749,95 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales: 76.884,73 "

Vistos:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento de la Región de Murcia.
- Informe Propuesta de la Intervención Municipal

En virtud de la delegación de competencias efectuadas por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto n.º 613, de 17 de junio de 2011, modificado por Decreto n.º 1.063 de fecha 29 de octubre de 2012, a favor de este Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por el presente, resuelvo:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre julio-agosto de 2013, por importe de trescientos veintiséis mil trescientos treinta y tres euros con veintisiete céntimos (326.333,27 €).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre julio-agosto de 2013 por importe de sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un euro con dieciséis céntimos (64.351,16 €).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre julio-agosto de 2013 importe de ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta nueve euros con noventa y cinco céntimos (137.749,95 €).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre julio-agosto de 2013 importe de setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (76.884,73 €).

5.º - Que se exponga al público el expediente por el periodo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que surta efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con él artículo 102 de la Ley General Tributaria.

6.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre julio-agosto de 2013 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

7.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio, o mediante domiciliación bancarias habilitadas a tal efecto.

8.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sito en la C/ Mayor, 55; de este Municipio

6.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio de 2013 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

7.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

8.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de La Unión, sitas en la C/ Mayor, 55 de este Municipio.

La Unión, 14 de agosto de 2013.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

12652 Convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, a jornada parcial, de una plaza de Arquitecto con carácter interino, con creación de una bolsa de trabajo.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2013, se acordó convocar el sistema de oposición libre, a jornada parcial, para cubrir una plaza de Arquitecto, con carácter interino, para la sustitución transitoria del titular de la Plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria, clasificación, retribución y bolsa de trabajo:

1.1.- Es objeto de la convocatoria la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino, a jornada parcial (18 h/semana, 48% jornada) para la sustitución transitoria del titular de la Plaza de Arquitecto, existente en la plantilla de personal.

El funcionario interino cesará cuando el titular de la plaza se reincorpore, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en la base quinta de esta convocatoria.

1.2.- Clasificación:

- Situación administrativa: Funcionario Interino
- Grupo/subgrupo: A/A1(según art. 76.º de la Ley 7/2007, de 12 de abril)
- Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Superior
- Denominación: Arquitecto Municipal

1.3.- Retribución: La plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas, según cuantías aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación. La retribución a percibir será la parte proporcional a la jornada objeto de esta convocatoria, siendo esta del 48%.

1.4.- Creación de bolsa de trabajo: Del resultado de la convocatoria se creará una bolsa de trabajo para cubrir puestos que pudieran quedar vacantes y que requieran igual titulación y categoría profesional que el puesto objeto de la convocatoria. La Bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación. La constitución de la bolsa de trabajo que

se derive de la actual convocatoria anula cualquier bolsa de trabajo anterior de Arquitecto en el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

3.1.- Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del EBEP, serán admitidas las personas con discapacidad, según el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de noviembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Los Alcázares se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su nombramiento como funcionarios a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de la titulación universitaria de licenciatura o grado en Arquitectura.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3.- La titulación académica a que se refiere la letra e), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

3.4.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presente en el registro de entrada de este ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 968 574490, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de instancia:

a) Documentación acreditativa mediante original o fotocopia compulsada de los documentos exigidos en el apartado a, b, c y e del apartado 3.1 de la base tercera.

b) Declaración Jurada de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

d) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 40 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: 0487 0098 30 2081 000019 de la Caja de Ahorros de Murcia (Banco Mare Nostrum) a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y la plaza a la que se opta. Dichas cantidades no podrán ser devueltas más que en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos. A tales efectos el reintegro se realizará a petición del interesado.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

3.5.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones.

Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares y de ser posible, en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al grupo A1. El Tribunal se constituirá:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

- Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares o funcionario de carrera en quien delegue, que deberá poseer igual o superior titulación a la exigida en estas Bases, que actuará con voz y voto.

- Vocales:

- Un vocal en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado por la Consejería de Presidencia.

- Dos vocales, designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente y su suplente la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Fases del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Oposición libre.

Fase de Oposición (máximo 30 puntos).

La fase oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio:

1.º Ejercicio: Consistirá, en contestar por escrito en un período máximo de 120 minutos, dos temas elegidos al azar entre los incluidos en el temario que se incluye como Anexo II a estas Bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como mínimo 5 puntos.

En este ejercicio se apreciará especialmente el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de síntesis.

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública.

2.º Ejercicio: Consistirá en resolver en el tiempo máximo de 120 minutos y de forma legible por el Tribunal, uno/varios supuestos prácticos, referentes a las funciones propias del puesto de Arquitecto Municipal y relacionados con las materias del programa que se incluye en la parte específica del Anexo II de estas Bases y que determinará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 8 puntos.

En este ejercicio, se apreciará especialmente, el correcto planteamiento en la resolución de los problemas, la exposición técnica de los mismos, el conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes al supuesto/s.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso, en su caso, de máquinas de calcular aritméticas, pero que no sean programables y de los textos legales de que vengan provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales, ordenadores portátiles, smartphones y dispositivos similares.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos de la entidad local y de ser posible, en la página web municipal.

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en esta fase, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado la puntuación mínima exigida en cada ejercicio.

El Tribunal no podrá formular propuesta de nombramiento para un número superior al de plazas convocadas.

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2 La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base tercera. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de ser posible, en la página web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado

para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17.º del RD 364/1995 de 10 de marzo, que para el año 2013 es la letra A.

6.4 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Séptima.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

7.1 Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se harán públicas mediante su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, procurando su publicación en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares.

7.2 La puntuación final, se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios de la oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios, según la puntuación mínima exigida para superar cada ejercicio. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

7.3 En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica (2.º ejercicio) y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 1.º del proceso selectivo.

No obstante si aplicados los criterios y puntuaciones anteriores, persistiese el empate esta se dirimirá a través de una Entrevista de los aspirantes afectados por el Tribunal Calificador la cuál versará sobre las funciones propias de la plaza a cubrir.

7.4 Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación y elevará dicha relación al Alcalde conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento: será efectuada incluyendo el aspirante aprobado de mayor puntuación.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias o bolsa de trabajo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8.º párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

7.5 En plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación final de aprobados el aspirante propuesto habrá de presentar documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos para la toma de posesión exigidos en las bases, quedando excluidos del derecho al nombramiento en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar

la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Octava.- Nombramiento y Toma de posesión como funcionario interino.

8.1 Concluido el proceso mencionado en la base anterior, y acreditado dentro del plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario interino a jornada parcial (18 horas/semana, 48% jornada) con la plaza de Arquitecto Municipal, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario interino.

8.2 En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

Novena.- Incidencias

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

Las presentes Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho tablón de Edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Los Alcázares, a 6 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

ANEXO I

Solicitud de participación en la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Los Alcázares para la selección de un funcionario interino a jornada parcial, para cubrir la plaza de Arquitecto Municipal.

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
Fecha Nacimiento:	Edad:	Lugar Nacimiento (Municipio)	Provincia:
Domicilio (Calle y número)			
Municipio:		Provincia:	
DNI:	Correo Electrónico:	Teléfono fijo:	
		Teléfono Móvil:	
Minusvalía Reconocida: Sí ☐ NO ☐ _____%	Precisa de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de Oposición: Sí ☐ NO ☐ (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).		

La/el abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la base tercera de las Bases de la convocatoria.

Documentos que se acompañan:

1) _____
2) _____
3) _____
4) _____
5) _____
6) _____
7) _____
8) _____
9) _____En

_____, a _____de_____de _____

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

Anexo II

Temario general

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. El Tribunal Constitucional. El defensor del pueblo.

Tema 4. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El Refrendo.

Tema 5. El poder legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 6. El Gobierno y la administración del Estado. Relación entre el Gobierno y Las Cortes generales. La ley del Gobierno.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

Tema 8. Los estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 9. El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 10. El dominio público: Concepto. Elementos. Características. El patrimonio privado de la administración.

Tema 11. El municipio. El territorio Municipal. La población. El empadronamiento

Tema 12. La organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno.

Tema 13. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Las Comisiones informativas. La Comisión Especial de Cuentas.

Tema 14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. El administrado: conceptos y clases. Capacidad y sus causas modificativas.

Tema 17. Ley de incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 18. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario.

Temario específico

Tema 19. Legislación estatal vigente en materia de suelo y valoraciones. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Estructura. Derechos y Deberes de los ciudadanos. Contenido del derecho de propiedad del suelo.

Tema 20. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 21. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 22. Planeamiento urbanístico. Concepto. Clases de planes. Jerarquía. Valor normativo. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística. Los sistemas generales: su régimen.

Tema 23. El Plan General Municipal de Ordenación. Concepto, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 24. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales y Estudios de Detalle:

Objeto, determinaciones y documentación. Planeamiento especial: clases, contenido y documentación.

Tema 25. Elaboración, tramitación y procedimiento de aprobación de los planes. Actuaciones preparatorias. Efectos de la aprobación de los planes. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión del planeamiento.

Tema 26. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Unidades de Actuación. Programas de actuación.

Tema 27. Las actuaciones integradas. Sistemas de actuación. Elección del sistema. El proyecto de reparcelación. Los proyectos de urbanización.

Tema 28. Los sistemas de iniciativa privada. Concertación y compensación.

Tema 29. Los sistemas de iniciativa pública. Cooperación, concurrencia, expropiación. Especial referencia a la ocupación directa.

Tema 30. Urbanismo y registro de la Propiedad. Actos de naturaleza urbanística susceptibles de inscripción registral. La inscripción registral de los proyectos de redistribución dominical.

Tema 31. Intervención administrativa en el uso y edificación del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza, régimen jurídico y procedimiento. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y declaración de ruina. La ejecución subsidiaria.

Tema 32. Protección de la legalidad urbanística. Restablecimiento de la legalidad. Infracciones y Sanciones urbanísticas: graduaciones y clases. Procedimiento sancionador: prescripción y caducidad.

Tema 33. La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tema 34. Competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. Normativa aplicable en el ámbito local. La evaluación del impacto ambiental: concepto y naturaleza.

Tema 35. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. I. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 36. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. II. Requisitos básicos de la edificación. Recepción de la obra y libro del edificio.

Tema 37. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: aspectos generales. III. Sistema de agentes de la edificación, obligaciones y responsabilidades. Sistema de garantías y seguros: condiciones comunes y específicas.

Tema 38. Los conceptos generales en materia de propiedad horizontal y cooperativas de viviendas . Normativa aplicable.

Tema 39. El proyecto arquitectónico: descripción general y objeto I. Disposiciones en materia de redacción de proyectos y dirección de obra. La memoria: definición, contenido y alcance.

Tema 40. El proyecto arquitectónico: descripción general y objeto II. Las mediciones y presupuestos: criterios de medición y valoración, formación de precios. El pliego de condiciones: definición y clasificación: condiciones técnicas, facultativas, económicas y legales.

Tema 41. El proyecto arquitectónico: descripción general y objeto III. Estudio de seguridad y salud: definición, alcance y contenido. La documentación gráfica del proyecto: grados de definición, alcance y contenido.

Tema 42. La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa voluntaria: las normas UNE; las Normas Tecnológicas de la Edificación: concepto y regulación, clasificación sistemática, especificaciones. Normativa obligatoria: clasificación sistemática y enumeración de las más importantes.

Tema 43. El Código Técnico de la Edificación I. Finalidad, conceptos fundamentales y ámbito del CTE. Responsables de su aplicación.

Tema 44. El Código Técnico de la Edificación II. Documentos básicos.

Tema 45. La seguridad y la salud en las obras de edificación. Disposiciones legales. Sistemas y procedimientos según la tipología de la obra. El estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. Agentes en materia de seguridad y salud.

Tema 46. El control de calidad en las obras de edificación. Definición, sistemas y procedimientos de control de calidad. Normativa. El control de calidad aplicado a cada fase del proceso constructivo.

Tema 47. La estructura: definición, fábricas de hormigón, de acero, mixtas, características y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 48. La cubierta, el cerramiento y las divisiones interiores. Clasificación tipológica y estudio comparado desde el punto de vista técnico y económico.

Tema 49. El uso, conservación, y mantenimiento de edificaciones. Instrucciones de uso y mantenimiento. Patologías en la edificación: casuística, etimología y reparaciones, según tipologías y elementos constructivos.

Tema 50. La supervisión y el seguimiento administrativo del proyecto según la legislación sobre contratos de las administraciones públicas I. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos.

Tema 51. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las administraciones públicas II. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta.

Tema 52. La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las administraciones públicas III. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Recepciones y liquidaciones del cumplimiento del contrato de obra. Responsabilidad por vicios ocultos. De la resolución del contrato de obra.

Tema 53. Las características específicas de los edificios dotacionales, educativos y deportivos. Sistemas constructivos habituales. Tipologías y criterios de diseño. Normativa de aplicación.

Tema 54. Ordenanza Reguladora de las Condiciones Estéticas de la Edificación del término municipal de Los Alcázares. La Ley regional 5/1995, de 7 de abril, de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General. Normativa y condiciones de habitabilidad en viviendas. Visado previo y licencia de primera ocupación. Competencias.

Tema 55. La declaración de bien de interés cultural. Significado y efectos. Los instrumentos urbanísticos para la protección de los conjuntos históricos. Necesidad, contenido fundamental y efectos. Tramitación de licencias en dichos conjuntos. Uso y conservación de las edificaciones.

Tema 56. Los sistemas de valoración: valor en venta, valor por comparación y valor de mercado. La depreciación y sus causas. Tipos de depreciación: física, funcional y económica.

Tema 57. La valoración de terrenos de acuerdo con la legislación urbanística. Criterios, tipos de valor, derechos y deducciones. Valoración por tipos de suelo. Valoración de terrenos a obtener por expropiación.

Tema 58. La valoración de las construcciones. Valoración individualizada de las construcciones. Método de la superficie cubierta y sistemas de medición. Valor intrínseco o de costes y valor de reposición. Valores unitarios. Sistemas de amortización.

Tema 59. Normativa sectorial con incidencia en el Planeamiento y Gestión Urbanística. Contenido, organismos competentes, procedimiento, plazos y silencio administrativo.

Tema 60. Demoliciones. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.

Tema 61. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

IV. Administración Local

Los Alcázares

12653 Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2.879/2013, de 7 de agosto de 2013, por la que somete a información pública la solicitud de instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de los Alcázares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de "Procedimiento de autorización excepcional", se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Los Alcázares relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Instalación de Planta de Biometanización de 370 Kw. de potencia para la valoración de subproductos agrícolas, en suelo no urbanizable "SNU. 1.2. Zona de Especial Protección Regadíos intensivos", del término municipal de Los Alcázares. Promovido por la mercantil Kernel Export, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Los Alcázares, 8 de agosto de 2013.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

12654 Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de becas de excelencia académicas, para el estudiantado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan cursado sus estudios en el término municipal de Mazarrón. Curso académico 2012-2013.

Se pone en general conocimiento que con fecha 27-06-2013, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del programa de becas de excelencia académicas, para el estudiantado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que hayan cursado sus estudios en el término municipal de Mazarrón.

Las bases fueron publicadas en el BORM de fecha 03-10-2012, estando expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la siguiente dirección www.mazarron.es de internet, la convocatoria del presente curso escolar 2012/2013.

El plazo de presentación de instancias es de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios municipal.

En Mazarrón, a 14 de agosto de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12655 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de reparación, sustitución y reposición de cristales en los colegios públicos del municipio de Murcia, mediante dos lotes. (Expte. 389/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 389/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Servicio de reparación, sustitución y reposición de cristales en los colegios públicos del municipio de Murcia, mediante dos lotes".

c) División por lotes: Sí.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) CPV: 44221000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 73.281,41 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 30.533,92 € más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 36.946,04 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de julio de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

12656 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. Servicio de montaje y desmontaje de escenarios en Murcia y pedanías. (Expte. 261/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1, 4.ª planta.

30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340

Fax: 968 21 85 73

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 261/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Servicio de montaje y desmontaje de escenarios en Murcia y pedanías".

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV: 79950000-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 145.200,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 72.600,00 € más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 87.846,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 31 de julio de 2013.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474